



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de mayo del dos mil veintitrés

La acción de tutela formulada por **Susana Valencia Acosta** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC", Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)**, por considerar que dicha entidad le ha vulnerado los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, al Trabajo, y Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, se admitirá.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio se dispondrá vincular a los **intervenientes en la "convocatoria con Acuerdo y Anexo No. 2408 a 2434 "Territorial 8" de concurso de méritos de la Comisión nacional del Servicio Civil – CNSC, principalmente en el Acuerdo No. 374 del 25 de octubre del 2022, en la secretaria de Educación de Armenia – Quindío.** De igual forma se dispondrá la vinculación de la **Secretaría de Educación de Armenia Quindío.**

Se tendrán como prueba los documentos aportados con el escrito de acción y se le advierte que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 se tendrán por ciertos los hechos de la demanda si no rinde informe respecto del escrito de tutela en el término señalado para ejercer el derecho de defensa.

El despacho no accederá a la solicitud de medida provisional toda vez que no se cumplen los postulados del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, es decir, no se evidencia que sea necesario y urgente para la garantía de la protección del derecho fundamental invocado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **Susana Valencia Acosta** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC", Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Vincular a los intervinientes en la "convocatoria con Acuerdo y Anexo No. 2408 a 2434 "Territorial 8" de concurso de méritos de la Comisión nacional del Servicio Civil – CNSC, principalmente en el Acuerdo 374 del 25 de octubre del 2022 y a la secretaria de Educación de Armenia – Quindío.

TERCERO: Notificar a la accionada y vinculados indicándoles que disponen del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa, por el medio más expedito. Para la notificación correspondiente de los intervinientes en el concurso, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" que remita a todos y cada uno de ellos la demanda, sus anexos y el presente auto, así como publicar la presente decisión en el portal correspondiente, debiendo allegar la acreditación de tal gestión en el término de un (1) día.

CUARTO: No decretar la medida provisional por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, sin perjuicio de la decisión que se adopte al momento de proferir sentencia.

CUARTO: Advertir al extremo pasivo las consecuencias previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 199.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744e59fa2e09c95d2956f24670af416ed7887cfd6cbce1085b1ce1bba1a2e54b**

Documento generado en 23/05/2023 03:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>